

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 35, Serie 2003-04**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 4 y 5 de febrero de 2004.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
4. Hon. Miguel Rodríguez Vega
5. Hon. Víctor Velázquez Casillas
6. Hon. Juana C. González Irizarry
7. Hon. Daniel Santiago Rojas
8. Hon. Nydia M. Vega Cintrón
9. Hon. Efraín Díaz Robledo
10. Hon. Saúl González Gerena
11. Hon. Willie Rosario Arroyo
12. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
13. Hon. Sonia L. Vázquez García
14. Hon. Pedro J. Cruz Cruz

EN CONTRA:

Ninguno.


AUSENTES:

1. Hon. María N. Álvarez Márquez
2. Hon. José L. Burgos Millet

ABSTENIDOS:

Ninguno.

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 39
Ordenanza Núm. 35

Serie 2003-04

Presentado por: Comisión de lo Jurídico y Reglamentación compuesta por:
Honorables Rose V. Nieves Ruiz, Daniel Santiago Rojas, Víctor Velázquez Casillas, Nydia Vega Cintrón, Sonia L. Vázquez García y Carmen López Dipirí

APROBANDO EL REGLAMENTO ADOPTADO POR EL ALCALDE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN EL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA RAMA EJECUTIVA MUNICIPAL Y PARA DEROGAR EL REGLAMENTO APROBADO EL 21 DE MARZO DE 1979 DENOMINADO "REGLAMENTO DE PERSONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO"

POR CUANTO: A tenor con el Artículo 11.002 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, en adelante Ley Núm. 81, el Alcalde es la autoridad nominadora del personal que labora en la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal carácter – con arreglo al Artículo 11.003 de la Ley Núm. 81 – en su prerrogativa realizar los nombramientos de los empleados para ocupar los puestos en el servicio de confianza de esa Rama, siendo, su deber establecer un plan de clasificación y de retribución para dichos puestos en armonía con las Guías de Clasificación y Retribución para la Administración Municipal preparadas por la Oficina Central de Administración de Personal.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81, en su inciso (m) impone al Alcalde el deber de: "Diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este subtítulo y los reglamentos adoptados en virtud del mismo y promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones."

POR CUANTO: Dicta el Artículo 3.010 de la Ley Núm. 81 en su inciso (d) que el Alcalde someterá a la Legislatura Municipal, para su aprobación, el sistema de administración de personal del municipio que por ley debe adoptarse.

POR CUANTO: Por su parte el Artículo 5.005 de la Ley Núm. 81 en su inciso (j) confiere a la Legislatura Municipal el “Aprobar los planes del área de personal del municipio que someta el Alcalde de conformidad a este subtítulo y los reglamentos y las guías y clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de personal.”

POR CUANTO: A tenor con su deber el Alcalde ha sometido a la consideración de esta Legislatura Municipal el Reglamento adoptado para la Administración de los Recursos Humanos en el servicio de confianza de la Rama Ejecutiva Municipal.


POR CUANTO: Luego de un estudio y evaluación al que fue sometido esta Legislatura Municipal concluye que la redacción y el contenido del aludido reglamento cumple sustancialmente con las disposiciones de la Ley Núm. 81 que trata sobre la particular posición dentro de la administración pública de los empleados de confianza.

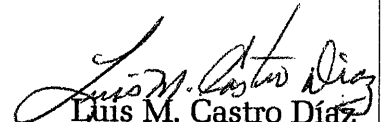
POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCION 1: Se reitera como política pública del Municipio Autónomo de Humacao el proveer y mantener un ambiente de trabajo que promueva la salud, la seguridad, la productividad y las más altas normas de trabajo que a su vez propendan al bienestar social y laboral de todas las personas que laboran en el Municipio y de la ciudadanía en general.


- SECCION 2:** Se aprueba el Reglamento adoptado por el Alcalde para la Administración de los Recursos Humanos en el servicio de confianza de la Rama Ejecutiva Municipal todo ello en armonía y de conformidad con las disposiciones consignadas en el documento que se aneja a esta Ordenanza para que forme parte integrante de la misma.
- SECCION 3:** Se deroga el reglamento aprobado el 21 de marzo de 1979, denominado "Reglamento de Personal del Gobierno Municipal de Humacao."
- SECCIÓN 4:** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de la Comisionada de Asuntos Municipales, a la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), al Departamento de Estado y a la Oficina de Administración de Recursos Humanos.
- SECCION 5:** Esta Ordenanza, entrará en vigor inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico el 4 de febrero de 2004.


Carmen López Dipini
Presidenta


Luis M. Castro Díaz
Secretario

Presentada esta Ordenanza a mi consideración el 9 de febrero de 2004, y firmada por mí el 9 de febrero de 2004.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde